

*Acuerdo
Tún
05/11/15*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
José Fernández Palma**

En Santiago de Chile, a **18 Noviembre del 2015**, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, ciudad de Santiago, en adelante la "**Fundación**", por una parte; y por la otra don José Fernández Palma, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado Calle Los Avellanos 1232, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, en adelante el "**Prestador**", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Prestador, para ejecutar la obra correspondiente a la "**Instalación de Equipos Media Convert para Enlaces Ópticos**", del Museo interactivo Mirador por ser la oferta que mejor cumple con los requisitos solicitados por la Fundación.

Los trabajos que el prestador se obliga a realizar son los que están expresados en el Anexo A: Cotización, el cual ha sido diseñado, según requerimientos del museo, y puestos a disposición del Prestador por la Fundación. El Prestador acepta, hace suyos y no manifiesta objeción alguna respecto a la señalada documentación. Todos estos antecedentes se contienen en los anexos del presente Contrato, el cual se entiende formar parte integrante del mismo.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Prestación de Servicios" contempla la provisión de materiales y ejecución de las instalaciones de equipos, para la conexión en los edificios, Museo, Talleres y Administración del MIM.

La inspección de las obras de "Instalación de Equipos Media Convert para Enlaces Ópticos", materia del presente contrato y su anexo, la realizará directamente la Fundación Tiempos Nuevos, a través del Director de Operaciones Sr. Sergio Fuenzalida como contraparte técnica. La recepción final de las obras, será aprobada por la Fundación mediante un documento escrito y debidamente formalizado.

SK

SEGUNDO: Precio.

El precio total por los servicios contratados asciende a la cantidad de **\$ 4.119.939.-** (cuatro millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y nueve pesos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El precio convenido será pagado por la Fundación contra la recepción final, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula primera, cuarto párrafo, y el pago se realizará contra entrega de la factura correspondiente. Una vez aprobado el pago por la Fundación, este debe ser entregado al Prestador en un plazo no superior a cinco días hábiles.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Prestación de Servicios" se iniciará en la fecha de la suscripción del presente Contrato y se extenderá hasta el término de los trabajos contratados según plazos estipulados, debiendo ejecutarse las obras en un plazo de 10 días hábiles, en horario hábil e inhábil, los que se ejecutarán en coordinación con la unidad de Instalaciones del museo.

CUARTO: Garantías

El Prestador se obliga a entregar a la firma del contrato una póliza de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria por el fiel cumplimiento y calidad de los trabajos encomendados, por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato y con una duración de al menos 6 meses desde la fecha de inicio de la prestación de los servicios.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Prestador no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que la Prestación de los Servicios presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Prestador dentro de 10 días luego de haber sido informado por la Fundación. En caso que el Prestador hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la póliza de garantía por un período de al menos 6 meses desde la fecha de la firma del contrato. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha póliza.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Prestador la boleta de garantía que hubiere recibido.

SR

QUINTO: Confidencialidad.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Prestador con motivo de los servicios contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Prestador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Prestador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieren sufrir los dependientes del Prestador con motivo u ocasión del presente contrato

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- 
- a) Si el Prestador incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
 - b) Si el Prestador se retrasare, por causas de su exclusiva responsabilidad, en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Daños y perjuicios

Todo daño provocado a la Fundación o a terceros deberá ser reparado íntegramente por el Prestador, debiendo dejar indemne a la Fundación. En el evento que el daño causado sea un daño a una construcción, el Prestador deberá repararla con una obra de igual calidad o superior que la dañada, a juicio de la Fundación.

DECIMO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO: Personería.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

✍

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva Fundación Tiempos Nuevos



José Fernández Palma
Fercom.

*